



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 417-2024-MINEM/DM

Lima, - 4 NOV. 2024

VISTOS: El documento OF. RE (DGM) N° 2-13-B/465 del 16 de octubre de 2024, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Memorando N° 177-2024/MINEM-VMM del Viceministerio de Minas; el Informe N° 1293-2024-MINEM/DGFM de la Dirección General de Formalización Minera; el Informe N° 456-2024-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 1076-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, una de las funciones del Ministerio consiste en diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, a su vez, de acuerdo con el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley, corresponde al Ministerio de Energía y Minas, entre otros, promover la inversión sostenible y las actividades del sector;

Que, mediante el documento OF. RE (DGM) N° 2-13-B/465 del 16 de octubre de 2024, la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, formula invitación al Ministerio de Energía y Minas, para que participe en la "XXVIII Reunión Ordinaria del Comité Andino Ad Hoc de Minería Ilegal (CAMI) y la Reunión del Observatorio Andino de Mercurio (OAM)", que se realizará del 05 al 08 de noviembre de 2024, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia. Asimismo, en el citado documento se indica que la Presidencia Pro Tempore, a cargo de la República de Colombia financiará la participación del representante propuesto por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 105-A del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Formalización Minera es el órgano técnico normativo encargado de proponer y evaluar la política sobre formalización minera del Sector Minería, proponer y/o expedir la normatividad necesaria, así como promover la ejecución de actividades orientadas a la formalización de las actividades mineras. Depende jerárquicamente del Viceministro de Minas;

Que, mediante el Informe N° 1293-2024-MINEM/DGFM se sustenta la participación de la señora Milka Sofia Vilca Martínez, Especialista III de Minería Ilegal de la Dirección General de Formalización Minera, en la "XXVIII Reunión Ordinaria del Comité Andino



Ad Hoc de Minería Ilegal (CAMI) y la Reunión del Observatorio Andino de Mercurio (OAM)", toda vez que dichos eventos están relacionados al Plan Nacional de Acción para la minería de oro artesanal y de pequeña escala (PLAN MAPE) y los servicios de la Política Nacional Multisectorial para la Pequeña Minería y Minería Artesanal al 2030;

Que, siendo que los temas que se abordarán en los eventos antes mencionados están relacionados con las funciones de la Dirección General de Formalización Minera, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Milka Sofia Vilca Martínez, Especialista III de Minería Ilegal de la Dirección General de Formalización Minera;

Que, mediante el Informe N° 456-2024-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la participación de la representante del Ministerio de Energía y Minas en la "XXVIII Reunión Ordinaria del Comité Andino Ad Hoc de Minería Ilegal (CAMI) y la Reunión del Observatorio Andino de Mercurio (OAM)", y señala que los eventos se encuentran alineados a los objetivos estratégicos institucionales y sectoriales del Sector y a las normas del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional no Reembolsable;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas, a través del Informe N° 1076-2024-MINEM/OGAJ, emite opinión legal favorable a la participación de la señora Milka Sofia Vilca Martínez, Especialista III de Minería Ilegal de la Dirección General de Formalización Minera, en los eventos antes mencionados que se realizarán del 05 al 08 de noviembre de 2024 en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de la autorización antes referida;

Que, de acuerdo a la invitación cursada, los gastos asociados al viaje serán cubiertos por la Presidencia Pro Tempore, a cargo de la República de Colombia, por lo que no irroga gasto al Tesoro Público;

Que, teniendo en consideración la agenda señalada en el documento OF. RE (DGM) N° 2-13-B/465 del 16 de octubre de 2024, los itinerarios del vuelo internacional y con la finalidad de garantizar la participación oportuna de la comisionada del Ministerio de Energía y Minas a la "XXVIII Reunión Ordinaria del Comité Andino Ad Hoc de Minería Ilegal (CAMI) y la Reunión del Observatorio Andino de Mercurio (OAM)", resulta necesario autorizar el viaje a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 04 al 09 de noviembre de 2024;





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 417-2024-MINEM/DM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Milka Sofia Vilca Martínez, Especialista III de Minería Ilegal de la Dirección General de Formalización Minera, del 04 al 09 de noviembre de 2024, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, a efectos de participar en la "XXVIII Reunión Ordinaria del Comité Andino Ad Hoc de Minería Ilegal (CAMI) y la Reunión del Observatorio Andino de Mercurio (OAM)".

Artículo 2.- Disponer que la persona cuyo viaje se autoriza, presente al Titular del Pliego, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2016-MEM/SEG, para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicio en el interior y exterior del país", aprobada por Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SEG.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gasto al Estado y no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

